DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Neiva, 21 MAY 2026

Señor
ORLANDO REPIZO SALAZAR
Representante legal **ALTA BIOTECNOLOGIA COLOMBIANA S.A.**
Calle 18A N° 35-06
Ciudad

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN UPRES HUILA MIC 017 2026**

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso PN UPRES - HUILA MIC 017 2026 cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y CARACTERIZACIÓN DEL VERTIMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS PITALITO, GARZON Y LA PLATA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"*** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACION	**98-7-20207-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
NIT	901.362.454-1
ORDENADOR DEL GASTO	Capitán **EDER STEVEN BARRETO GAONA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C 1.110.444.601 de Ibagué (Tolima).
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 26-121 de fecha 01 de mayo del año 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	Entidad: **ALTA BIOTECNOLOGIA COLOMBIANA S.A.** NIT: **900841097-7** Representante Legal: **ORLANDO REPIZO SALAZAR** CC. 12.106.916 de Neiva-Huila Ciudad Notificación: Neiva-Huila

	Calle 18ª No. 35-06 Teléfono : 3005308645 3169352472 Correo: contabilidad@altabiotecnologia.com
APROPIACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Prestadora de Salud Huila SIIF No. **50926** y QUIPU No. **286** del 28 de abril de 2026, expedido por el Responsable de Presupuesto.
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.756.336,00) IVA INCLUIDO, VIGENCIA 2026.** **NOTA:** el valor del Ítem contratado se encuentra discriminado en el Anexo No. 1 ***"ECONOMICO"*** el cual hace parte integral de la presente aceptación oferta.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato designado es la señora Subintendente LIZETH PAOLA NUÑEZ PEÑA responsable de Planeación de la Unidad Prestadora de Salud Huila o a quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de conformidad con el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 " Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados de manera mensual en la plataforma de SECOP II a partir de la carta de inicio y ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La **Unidad Prestadora de Salud Huila**, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación de bienes y servicios de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de **La Unidad Prestadora de Salud Huila**, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (45) días calendario siguiente a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT.

La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la **Unidad Prestadora de Salud Huila**. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc.

De igual forma, en cumplimiento del procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

- La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

1. **RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR**

- El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación, una vez sean emitidas por el proveedor.

- Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 "ejecución del contrato", así:

- "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

- Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

- El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica, las entidades prestadoras de bienes y servicios deben presentar de manera individual cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley. (Contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios.
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.
- ✓ Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

3. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO

3.1 La facturación electrónica y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.

  ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1

B. El supervisor debe aprobar o rechazar las facturas electrónicas, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).

C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

✓ **Documentos adicionales requeridas para el mecanismo de pago:**

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales actualizados.
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Acta de prestación del servicio (informe de resultados)
- Listado de órdenes de trabajos del mes. (si requiere)
- Certificación bancaria.
- Copia del RUT

4. **Organización de Soportes de la facturación**; De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en Carpeta de 4 aletas color blanca, Los documentos no deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 2: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".

5. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas, remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

6. **CAUSALES DE NO PAGO**:

- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".*
- La no presentación de los documentos requeridos para el pago, mencionados en el título "soportes de las facturas para el mecanismo de pago".
- El no cumplimiento a la prestación del servicio.
- El incumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas".

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del **Unidad prestadora de salud Huila** en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:

	NOMBRE BENEFICIARIO: ALTA BIOTECNOLOGIA COLOMBIANA S.A. **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 53400003273 **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el **anexo No. 2**
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el **NIT**. **901.362.454-1, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más, y sus prorrogas, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato. b) DE CALIDAD DEL SERVICO**: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más con sus respectivas prorrogas, cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato**. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más con sus respectivas prorrogas, cuando a ello haya lugar, **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** equivalente a doscientos (200 SMMLV), que cubra el término de la ejecución del contrato y sus prórrogas cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato**. **PARÁGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO TERCERO** - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el

	CONTRATANTE dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO – El CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **SANCIONES : a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad

<table>
<tr><td></td><td>establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el CONTRATISTA autoriza a la DIRECCION DE SANIDAD para que se descuente de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO TERCERO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</td><td>El CONTRATISTA prestara el servicio objeto de la presente contratación en las instalaciones relacionadas a continuación:
<table>
<tr><th>No.</th><th>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL</td><td>Carrera 22 Sur No. 26ª - 21 Barrio: Fronteras del Milenio. Neiva-Huila</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Establecimiento de Sanidad Policial Primario Garzón.</td><td>Calle 3ª No. 4ª - 52 Barrio: San Cayetano. Garzón-Huila</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Establecimiento de Sanidad Policial Primario La Plata.</td><td>Calle 8ª No. 5 - 64 Barrio: La Cordialidad. La Plata-Huila</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><td>4</td><td>Establecimiento de Sanidad Policial Primario Pitalito.</td><td>Calle 19ª No. 2 - 05 Barrio: Entre Avenidas. Pitalito Huila</td></tr></table> **Nota**: En caso de existir cambio de domicilio de alguno de los Establecimiento de Sanidad Policial, la prestación del servicio se ejecutará normalmente en la nueva dirección que sea notificada. Sin que esto genere cobro adicional o modificación alguna al contrato para la Unidad Prestadora de Salud Huila
PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO	Para la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el contratista cuenta hasta el **20 DE JULIO DE 2026** tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento a los servicios contratados. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones*" Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO** y de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, al contratista mediante comunicación escrita y/o por medio electrónico (E-mail); y/o mediante solicitud vía telefónica

	(para lo cual El contratista deberá disponer de una línea de telefonía fija para atender las solicitudes).
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**COMPROMISOS GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 3930 de 2010, Decreto 1594 de 1984 artículos 20 y 21, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Decreto 351 de 2014, Resolución 591 de 2024, las normas universales de bioseguridad, conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan.

11. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales) De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.

12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

13. El CONTRATISTA deberá asumir el costo de los fletes sin ningún costo al contrato en ejecución.

14. El CONTRATISTA se compromete a informar al supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70%.

15. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 2195 de 2022, y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad.

16. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

17. Deberá entregar al supervisor del contrato copia del radicado donde se solicita acompañamiento por parte de los funcionarios de Empresas Públicas y de la Corporación Autónoma Competente, con mínimo ocho (08) días hábiles de anterioridad a la toma de muestras del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil, Establecimientos de Sanidad Policial Primario de Pitalito Garzón y La Plata de acuerdo a lo establecido en la norma.

	18. Cualquier daño ocasionado por o con ocasión del objeto del servicio por el contratista y sus operarios dentro de las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil, y los establecimientos de sanidad policial primarios ESPRI Pitalito, Garzón y la Plata incluido el daño a objetos, los cuales deben subsanarse de forma inmediata, sin costo adicional. 19. Asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio. 20. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador, **CPS-04 CAROL MICHELL NARANJO BARRERA** y **CPS-04 INGRID ESMITH CAMPOS PIZO** abogadas, señor Subintendente **RODRIGO DE JESUS PINEDA RICO** y **CPS-04 DIANA CAROLINA RICO LEIVA** Comité Técnico y la Señora Subintendente **LINA CRISTINA GUZMAN ESCARRAGA** y la señora **CPS-04. NAYIBE BARRIGA BERNATE** Comité Económico, recomiendan al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, adjudicar el proceso PN UPRES - HUILA MIC 017 2026 cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y CARACTERIZACIÓN DEL VERTIMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS PITALITO, GARZON Y LA PLATA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**" a la entidad **ALTA BIOTECNOLOGIA COLOMBIANA S.A.** Identificada con NIT: **900841097-7** Representada Legalmente por el Señor **ORLANDO REPIZO SALAZAR** identificado con 12.106.916 de Neiva-Huila, por un valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.756.336,00) IVA INCLUIDO, VIGENCIA 2026**. y un plazo de ejecución hasta el **20 DE JULIO DE 2026**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento al suministro de elementos contratados. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única, en atención a que cumplió, jurídica, técnica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación PN UPRES HUILA MIC 017 2026 que rigió el proceso y la oferta presentada. 21 MAY 2026

Capitán **EDER STEVEN BARRETO GAONA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

Proyectó: IJ Mauricio David Duarte Fajardo/Analista de Contratos
Revisó: CT. Oscar Eduardo Illera Menza/ Jefe Grupo de Contratos
Revisó: CT. Lizeth Perdomo Moreno/ jefe Área Logística y Financiera Upres Huila
Aprobó: CPS-04 Sandra Caterine Cabrera Vasquez/ Abogada Oficina Jurídica
Fecha elaboración: mayo 2026
Ubicación: D:\ARCHIVO CNTRATOS 2026

ANEXO 01

OFERTA ECONOMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	Monitoreo compuesto por 24 horas reales laborales, de las aguas residuales no domésticas del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil ubicada en la Carrera 22 sur N° 26ª - 21 Fronteras del Milenio, en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, donde se deberán analizar la totalidad de los parámetros descritos en el Artículo 14 "Actividades de atención a la salud humana - atención médica con y sin internación." De la Resolución 0631 de 2015.	$ 1.516.419
2	Monitoreo compuesto por 8 horas reales laborales, de las aguas residuales no domésticas de los Establecimientos de Sanidad Policial Primario la Plata ubicada en calle 8ª # 5 - 64 Barrio la Cordialidad Municipio La Plata - Huila, donde se deberán analizar la totalidad de los parámetros descritos en el Artículo 14 "Actividades de atención a la salud humana - atención médica con y sin internación." De la Resolución 0631 de 2015.	$ 1.601.448
3	Monitoreo compuesto por 8 horas reales laborales, de las aguas residuales no domésticas de los Establecimientos de Sanidad Policial Primario la Pitalito ubicada en la Calle 19 A N° 2 - 05 Barrio Entre Avenidas Municipio Pitalito - Huila, donde se deberán analizar la totalidad de los parámetros descritos en el Artículo 14 "Actividades de atención a la salud humana - atención médica con y sin internación." De la Resolución 0631 de 2015.	$ 1.605.754
4	Monitoreo compuesto por 8 horas reales laborales, de las aguas residuales no domésticas de los Establecimientos de Sanidad Policial Primario la Garzón ubicada en la Calle N° 3ª # 4ª - 52 Barrio San Cayetano Municipio Garzón - Huila, donde se deberán analizar la totalidad de los parámetros descritos en el Artículo 14 "Actividades de atención a la salud humana - atención médica con y sin internación." De la Resolución 0631 de 2015.	$ 1.481.448

21 MAY 2026

Capitán **EDER STEVEN BARRETO GAONA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

Proyectó: IJ Mauricio David Duarte Fajardo /Analista de Contratos
Revisó: CT. Oscar Eduardo Illera Menza/ Jefe Grupo de Contratos
Revisó: CT. Lizeth Perdomo Moreno/ jefe Área Logística y Financiera Upres Huila
Aprobó: CPS-04 Sandra Caterine Cabrera Vasquez/ Abogada Oficina Jurídica
Fecha elaboración: mayo 2026
Ubicación: D:\ARCHIVO CNTRATOS 2026

CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS DE VERIFICACION Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El CONTRATISTA deberá garantizar que el laboratorio donde se analizaran las muestras, deberá estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 *"Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración"*. **(ANEXAR CERTIFICACIÓN)**
2	El CONTRATISTA debe garantizar que el documento del informe de caracterización será diferente de los resultados del laboratorio y deberá incluir la siguiente información: ➢ Identificación - fechas - Georreferenciación del punto de toma de muestras, con registro fotográfico y descripción de la actividad que genera la descarga monitoreada, detalle del sistema de tratamiento. ➢ Original del formato de registro de parámetros de campo. ➢ Original del formato de registro del aforo de caudal, incluyendo el método de medición. ➢ Original del reporte de laboratorio donde se realizó el análisis de muestras. ➢ Métodos analíticos y límites de detección para cada parámetro. ➢ El informe debe contener todo lo establecido y solicitado por la norma, la Autoridad Ambiental Competente y Empresas Públicas. ➢ Especificar parámetro por parámetro si se cumple o no con los límites permisibles que exige el artículo 14 "Actividades de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación" De la Resolución 0631 de 2015. Los informes deberán ser entregados en medio físico y magnético oportunamente de modo que no exceda los 15 días hábiles después de realizar el muestreo al supervisor del contrato
3	El CONTRATISTA deberá garantizar la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento para cada Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil, Establecimientos de Sanidad Policial Primario Pitalito, Garzón y La Plata.
4	El CONTRATISTA deberá garantizar y asumir todo lo relacionado a la seguridad industrial que se requiera con respecto al proceso que se realice en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas como: Señalización, demarcación, uso de los elementos de protección (overol, botas punta de acero, guantes, respiradores, gorros y gafas), permisos de trabajo si se llegan a requerir, afiliación del personal a la ARL y EPS vigente, certificado de idoneidad vigente para realizar trabajos en alturas.
5	El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los procesos y procedimientos para la realización de los monitoreos para las aguas residuales no domésticas de acuerdo a la normatividad vigente.
6	EL CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". Por lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar junto con su propuesta la siguiente documentación: 1 Certificado vigencia 2024 - 2025 emitido por el MINISTERIO DE TRABAJO sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. 2 Diligenciamiento del anexo FORMULARIO DE COMPROMISO SG-SST, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la empresa.
7	No se encuentra relacionado en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA **(ANEXAR CERTIFICACIÓN)**
8	El CONTRATISTA deberá entregar dentro de los cinco (05) días hábiles una vez adjudicado el contrato las fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas utilizadas, conforme al Decreto 1496 de 2018 *"Por el cual se adopta el*

	Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".
9	El CONTRATISTA deberá garantizar que la disposición final de los residuos peligrosos será teniendo en cuenta las características de los residuos, grado de peligrosidad de los mismos, con el fin de minimizar el riesgo para la salud y el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental*", que se generen durante la prestación del servicio, sin costo adicional para el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL y Establecimientos de Sanidad Policial Primario Pitalito, Garzón y La Plata. Por lo tanto, una vez prestado el servicio debe presentar al supervisor del contrato, las actas de disposición final avaladas por una empresa con su respectiva licencia ambiental
10	El CONTRATISTA deberá contar con los equipos necesarios para desarrollar la caracterización de aguas residuales no domesticas en los centros de trabajo de la Unidad Prestadora de Salud Huila, y deberá entregar las hojas de vida de los equipos con su respectivo certificado de calibración una vez sea adjudicado el contrato.
11	**EXPERIENCIA PROPONENTE** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, para la verificación de la experiencia el proponente deberá anexar a su propuesta, certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o guarde congruencia con el objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al cincuenta (50%) del valor del presupuesto, dichas certificaciones deben contener la siguiente información: • Objeto del contrato • Número del contrato • Valor • Plazo • Fecha de inicio • Fecha de finalización • Nombre del contratante • Nombre del contratista • Grado de satisfacción. Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal del contratante o por la persona autorizada para tal fin No se admiten: • Certificaciones de Subcontrataciones • No se acepta auto certificaciones. • Copias de facturas órdenes de pago etc. • Copias de Contratos. • Copias de las actas de liquidación.
12	El CONTRATISTA deberá garantizar que la toma de muestras que realizará se hará de la siguiente manera: Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil - 24 Horas Establecimiento de Sanidad Policial Primario Garzón - 8 Horas Establecimiento de Sanidad Policial Primario Pitalito - 8 Horas Establecimiento de Sanidad Policial Primario La Plata - 8 Horas
13	El CONTRATISTA debe contar con sus medios de transporte para llevar acabo el objeto del contrato en las diferentes unidades a las cuales va dirigido el presente proceso, sin que esto genere cobro adicional alguno para la Unidad Prestadora de Salud Huila.
14	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO** El CONTRATISTA presento **certificación firmada por el representante legal**, en donde demuestre que el personal de su entidad cuenta con los estudios técnicos, tecnólogos y profesionales, especializados y subespecialidades, propicios para la ejecución del contrato, dicho personal deberá contar con la disponibilidad permanente.

Además, el CONTRATISTA deberá certificar que cuenta con el personal idóneo, como mínimo:

PROFESIONAL IDÓNEO	COMPETENCIAS ESPECIFICAS	CANTIDAD
INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO QUIMICO	Experiencia mínima de un (1) año certificada en caracterizaciones de aguas residuales no domésticas.	1
TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL, CONTROL AMBIENTAL O SANEAMIENTO BÁSICO	Experiencia mínima de un (1) año certificada en toma de muestras de agua residual, debidamente capacitado en la toma de muestras de agua, en la operación de sensores de campo y con conocimientos básicos en química.	1

NOTA: **Una vez se adjudique el proceso**, el CONTRATISTA dentro de lo (5) días calendarios, deberá presentar las hojas de vida del personal requerido, relacionando y adjuntando lo siguiente:

- Hoja de vida actualizada
- Copia documento de identidad
- Copia de la tarjeta (en el evento que aplique)
- Copia título y/o acta de grado
- Certificados requeridos.
- Certificado de experiencia
- Consentimiento informado
- Certificado de vinculación a seguridad social, ARL y demás documentos de obligatorio cumplimiento que requiera para la prestación del servicio.

La Unidad Prestadora de Salud Huila, verificara la información suministrada, tanto del profesional como la experiencia de los mismos.

EXPERIENCIA DEL su

Con el fin de garantizar la idoneidad del personal que prestará los servicios requeridos, **EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados los documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral mínima de un (01) año necesaria en Colombia para la prestación del servicio ofrecido, para esto se debe anexar, una (1) certificación escrita por parte del representante legal.

Nota 1: Para el ejercicio de las diferentes **profesiones** acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la **experiencia profesional** se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (Artículo 229 del Decreto 19 de 2012).

Nota 2: La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Nota 3: Con relación a la experiencia de los técnicos y/o tecnólogos se computará a partir de la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

15

CAPACIDAD OPERATIVA

El CONTRATISTA **CERTIFICO** con escrito firmado por el representante legal de la entidad que cuenta con toda la infraestructura, equipos, capacidad técnica, capacidad tecnológica y recurso humano, para cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso y con cada una de las condiciones técnicas mínimas requeridas para su ejecución y cumplir con cada una de las condiciones técnicas establecidas para su ejecución, así:

LUGAR	HORARIO	DIRECCIÓN
ESPCO Clínica DEUIL	Horario 7:00 - 11:00 de manera diaria (Lunes - Sábado. Incluye festivos)	Carrera 22 Sur No. 26A - 21 Barrio: Fronteras del Milenio.
ESPRI Pitalito	Horario de 8:00 - 17:00 horas una vez a la semana (Lunes - Viernes)	Calle 19 A No. 2 - 05 Barrio: Entre Avenidas
ESPRI Garzón	Horario de 8:00 -17:00 horas una vez a la semana (Lunes - Viernes)	Calle 3A No. 4A - 52 Barrio: San Cayetano
ESPRI La Plata	Horario de 8:00 -17:00 horas una vez a la semana (Lunes - Viernes)	Calle 8A No. 5 - 64 Barrio: La Cordialidad

Además, debe certificar que podrá prestar de manera oportuna los servicios objeto del presente proceso de contratación.

12 1 MAY 2026

Capitán **EDER ~~STEVEN~~ BARRETO GAONA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

Proyectó: IJ Mauricio David Duarte Fajardo /Analista de Contratos
Revisó: CT. Oscar Eduardo Illera Menza/ Jefe Grupo de Contratos
Revisó: CT. Lizeth Perdomo Moreno/ Jefe Área Logística y Financiera Upres Huila
Aprobó: CPS-04 Sandra Caterine Cabrera Vasquez/ Abogada Oficina Jurídica

Fecha elaboración: mayo 2026
Ubicación: D:\ARCHIVO CNTRATOS 2026